



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. - Buenaventura (V), abril primero (1º) de 2.024.- A despacho del señor Juez, informándole que la llamada en garantía DIANA MARCELA SABALLET LARA, a través de apoderado judicial el día 05 de marzo de 2024, presentó escrito llamando en garantía a LA PREVISORA S.A. Sírvase Proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, abril primero (1º) de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto	<u>243</u>
Proceso:	Verbal
Demandante:	Cleria Malaga Cuero y Otros
Demandado:	Clínica Santa Sofía del Pacífico Ltda., y la Asociación Mutual Empresa Solidaria de Salud Emssanar S.A.S., (Emsannar ESS)
Radicación:	76-109-31-03-003-2023-00046-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que el despacho encuentra que el llamado en garantía reúne los requisitos establecidos en los artículos 65, 66 y 67 del Código General del Proceso.

Así las cosas y con fundamento en lo anterior, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía solicitado por el apoderado judicial de DIANA MARCELA SABALLET LARA, quien llama en garantía a la **PREVISORA S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal del llamado en garantía **LA PREVISORA S.A.**, a quien se le corre traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFICAR este auto al llamado en garantía en la forma indicada en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 o en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81699866aa577e7728599414ce3608ee261ff60eea4099ddc6fef926476dc604**

Documento generado en 01/04/2024 10:05:25 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>